AÑO IV. **Teruel 25 de Enero de 1879.** **Núm. [illegible]2.**

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.	COLABORADORES.		
Por un trimestre 2 ptas.	*D. Melchor Lopez.*	*D. Mariano Lúcia.*	Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.
Por un semestre 4 »	*» Manuel Rebullida.*	*» Nicolás Monterde*	
Por un año. . . 7»50	*» Ignacio Vilatela.*	*» José Eced.*	
	» Félix Villarroya.	*» Mariano J. Martin*	
	» Cristóbal Domingo	*» Arturo Lasheras.*	

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

CONGRESO PEDAGÓGICO.

Cuanto tienda á estrechar la union que siempre debe reinar entre hermanos, cuanto contribuya á hacer indisoluble el santo vínculo que debe enlazar á todos los miembros que constituyen un cuerpo social, en una palabra, cuanto contribuya á que los indivíduos de una clase cualquiera de las que la sociedad necesita para su sostenimiento vivan en mútuo consorcio, y en la más íntima y fraternal union, es para nosotros altamente recomendable y digno del apoyo moral y hasta material, si es posible, por parte de los que, como nosotros, existimos é incansablemente pugnamos por una de las clases mas respetable y mas dignas de proteccion de cuantas constituyen el cuerpo social que conocemos con el nombre de Nacion española.

No hemos de detenernos ahora á exponer la grandísima importancia que tiene el Magisterio de 1.ª enseñanza: tirios y troyanos, como suele decirse, la pregonan diariamente de mil maneras, por mas que, limitándose todos á reconocerla, pocos, ó, mejor dicho, ninguno, de cuantos en su mano está el afirmarla, se ponen de su parte para que la acreciente en lugar de perderla. Una dolorosa experiencia ha venido á demostrarnos que no hemos de buscar fuera de nosotros los medios de adelantar, y que sin la multitud de

periódicos que actualmente se publican en España, destinados á proteger los intereses de la instruccion primaria, viviríamos hoy en la postracion más humillante, en el más punible quietismo, y hasta en el más completo abandono. Volvamos la vista á otras clases sociales muy dignas tambien de consideracion, y las veremos completamente desligadas de lo que podríamos llamar relaciones oficiales y entregadas única y exclusivamente á sus fuerzas que de una manera visible se van agotando, porque en tiempo oportuno no cuidaron de hacerse fuertes por medio de la prensa.

La nuestra en la actualidad se halla discutiendo una cuestion interesantísima. Trátase de la celebracion en Madrid de un Congreso pedagógico que tenga por objeto tratar asuntos propios é inmediatamente relacionados con la primera enseñanza. La idea es para nosotros grande y digna por mil conceptos de no quedar en proyecto. La reunion de un considerable número de Maestros comisionados por todos los demás de España para exponer nuestras necesidades á la faz de la Nacion y las trabas que actualmente se oponen al progreso de la enseñanza, del cual depende la prosperidad de todas las naciones, no puede menos de resultar altamente beneficiosa; y comprendiéndolo así los Mentores de la infancia de otras provincias, se hallan dispuestos á hacer todos los esfuerzos posibles para no dejarla fracasar. De los mismos sentimientos creemos animados á nuestros apreciables suscritores; y deducimos esta nuestra creencia de lo muy interesados que siempre les hemos visto en procurar á todo trance cuanto pueda producir honor á nuestra clase.

El Congreso pedagógico español no es una mera vanidad. Nosotros los que no disponemos de Ateneos ni Academias, nosotros que, si bien tenemos á nuestro servicio un buen número de periódicos de 1.ª enseñanza, no solamente no contamos con medios suficientes para que estos adquieran la circulacion de los políticos, sino que ni siquiera hemos podido conseguir hasta la fecha el cambio con ninguno de estos, para hacerles conocer á fondo nuestras necesidades, debemos procurar otro medio con el cual hagamos ver á todos que el Profesorado de 1.ª enseñanza constituye actualmente en España un cuerpo laborioso é ilustrado, amante de la ciencia y animado de los mejores deseos de iniciar en sus principios á la sociedad naciente. Es preciso que pública y solemnemente protestemos contra la prevencion con que se nos mira por parte de algunos que hasta ahora desconocen cuál es nuestra mision y los medios de que nos servimos para llenarla con usura; para que, convencidos de una vez de la errónea idea que tienen formada de nuestros servicios, dejen de zaherirnos pública y privadamente. Es indispensable además que hagamos ver á todos cómo son recompensados nuestros servicios; qué hace por nosotros la sociedad que nos confía su futuro engrandecimiento, y cuántos son en España los Maestros de instruccion primaria que disponen de lo que les es necesario para trabajar con fruto. Todo esto ha de ser objeto del Congreso pedagógico; pero su mision ha de ir más allá todavía. La miseria en que se tiene sumida á la respetable clase á que venimos consagrando nuestros débiles pero leales esfuerzos; es y ha sido hasta hoy causa invencible de que mu-

chos de sus miembros no hayan tenido medios de dar á conocer á los demás sus profundos estudios pedagógicos, para que á todos sirvan de luz vivificadora; y la experiencia nos demuestra á todos que, en lo que pudiéramos llamar Pedagogía práctica, no disponemos actualmente de un solo tratado que satisfaga por completo las necesidades de la enseñanza. Los buenos métodos de instruccion primaria no se adquieren ni con preciosas teorías hijas de una imaginacion privilegiada que pretende conocer las necesidades de la enseñanza sin haberlas tocado muy de cerca, ni aun con la práctica de esta en escuelas en donde se dispone de cuantos medios mecánicos se han dado á luz para facilitar nuestras penosísimas tareas. Si todas las escuelas primarias de España dispusieran del menaje con que se hallan dotadas la mayor parte de las alemanas, por ejemplo, no se haría tan ostensible esta necesidad; pero como esto no es posible por ahora ni lo será desgraciadamente en muchos años, se hace preciso que tantos dignísimos profesores como existen entre nosotros, cuyas escuelas, apesar de hallarse casi desmanteladas por completo, se encuentran á una envidiable altura en materia de instruccion, nos manifiesten de qué privilegiados medios se sirven para sacar de la nada, digámoslo asi, tan grandes cosas.

Entre los Maestros Españoles, digámoslo muy alto aunque se nos arguya de desordenado amor á la clase, existen escritores públicos elegantes y profundos; escelentes gramáticos; aventajados pedagogos; en una palabra, personas dignas, por mil conceptos, de estimacion general, y capaces por si solas de dar lustre y buen nombre al Magisterio de primera enseñanza. Abandónense, pues, de una vez las fútiles razones que les obligan á permanecer en su retiro, y llenos de fé y entusiasmo, ya que ni celo ni ilustracion les hacen falta, conquístense, por medio del Congreso pedagógico, el distinguido lugar que les corresponde en la escala social, y de esta manera no solamente se procurarán honor para si mismos y para sus familias, sino tambien para la clase de que son tan dignos miembros.

Nos haríamos interminables tratando de este asunto, y á fé que en ningun otro mejor podríamos ocupar actualmente nuestra humilde pluma; pero como no nos es posible, por hoy, traspasar los estrechos límites de un artículo, haremos aquí punto final, aunque no sin rogar á los autores de tan feliz idea que pongan cuantos medios se hallen á su alcance para hacerla fecunda, pudiendo estar seguros de que todos los Maestros, como un solo hombre, la acariciarán con el entusiasmo que nosotros la acogemos, y vendecirán eternamente, despues de realizada, á cuantos hayan puesto algo de su parte para que no quedara en proyecto.

Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° La propiedad intelectual comprende, para los efectos de esta ley, las obras científicas, literarias ó artísticas que pueden darse á luz por cualquier medio.

Art. 2.° La propiedad intelectual corresponde:

Primero. A los autores respecto de sus propias obras.

Segundo. A los traductores respecto de su traduccion, si la obra original es extranjera y no lo impiden los Convenios internacionales, ó si siendo española, ha pasado al dominio público, ó se ha obtenido, en caso contrario, el permiso del autor.

Tercero. A los que refunden, copian, extractan, compendian ó reproducen obras originales, respecto de sus trabajos, con tal que siendo aquellas españolas se hayan hecho estos con permiso de los propietarios.

Cuarto. A los editores de obras inéditas que no tengan dueño conocido, ó de cualesquiera otras tambien inéditas de autores conocidos que hayan llegado á ser de dominio público.

Quinto. A los derechohabientes de los anteriormente expresados, ya sea por herencia, ya por cualquier otro título traslativo de dominio.

Art. 3.° Los beneficios de esta ley son tambien aplicables:

Primero. A los autores de mapas, planos ó diseños científicos.

Segundo. A los compositores de música.

Tercero. A los autores de obras de arte respecto á la reproduccion de las mismas por cualquier medio.

Cuarto. A los derechohabientes de los anteriormente expresados.

Art. 4.° Alcanzan asi mismo los beneficios de esta ley:

Primero. Al Estado y sus Corporaciones y á las provinciales y municipales.

Segundo. A los Institutos científicos, literarios ó artísticos, ó de otra clase legalmente establecidos.

Art. 5.° La propiedad intelectual se regirá por el derecho comun, sin más limitaciones que las impuestas por la ley.

Art. 6.° La propiedad intelectual corresponde á los autores durante su vida, y se trasmite á sus herederos testamentarios ó legatarios por el término de ochenta años. Tambien es trasmisible por actos entre vivos, y corresponderá á los adquirentes durante la vida del autor y ochenta años despues del fallecimiento de este si no deja herederos forzosos. Mas si los hubiere, el derecho de los adquirentes terminará veinticinco años despues de la muerte del autor, y pasará la propiedad á los referidos herederos forzosos, por tiempo de cincuenta y cinco años.

Art. 7.° Nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de su propietario, ni aun para anotarlas, adicionarlas ó mejorar la edicion; pero cualquiera podrá publicar como de su esclusiva propiedad comentarios, críticas y notas referentes á las mismas, incluyendo sólo la parte del texto necesario al objeto.

Si la obra fuese musical, la prohibicion se extenderá igualmente á la publicacion total ó parcial de las melodías, con acompañamiento ó sin él, trasportadas ó arregladas para otros instrumentos ó con letra diferente ó en cualquier otra forma que no sea la publicada por el autor.

Art. 8.° No es necesaria la publicacion de las obras para que la ley ampare la propiedad intelectual. Nadie por tanto tiene derecho á publicar sin permiso del autor una produccion científica, literaria ó artística que se haya estenografiado, anotado ó copiado durante su lectura, ejecucion ó exposicion pública ó privada, así como tampoco las explicaciones orales.

Art. 9.° La enajenacion de una obra de arte, salvo parte en contrario, no lleva consigo la enajenacion del derecho de reproduccion, ni del de exposicion pública de la misma obra, los cuales permanecen reservados al autor ó á su derechohabiente.

Art. 10. Para poder copiar ó reproducir en las mismas ó en otras dimensiones, y por cualquier medio, las obras de arte originales existentes en galerías publicadas en vida de sus autores, es necesario el prévio consentimiento de estos.

Discursos parlamentarios.

Art. 11. El autor es propietario de sus discursos parlamentarios, y sólo podrán ser reimpresos sin su permiso ó el de su derechohabiente en el *Diario de las Sesiones* del Cuerpo Colegislador respectivo y en los periódicos políticos.

Traducciones.

Art. 12. Si la traduccion se publica por primera vez en pais extranjero con el cual haya convencion sobre propiedad intelectual, se atenderá á las estipulaciones para resolver las cuestiones que

ocurran; y en lo que por ellas no estuviese resuelto á lo prescrito en esta ley.

Art. 13. Los propietarios de obras extranjeras lo serán tambien en España con sujecion á las leyes de su nacion respectiva; pero solamente obtendrán la propiedad de las traducciones de dichas obras durante el tiempo que disfruten la de las originales en la misma nacion, con arreglo á las leyes de ella.

Art. 14. El traductor de una obra que haya entrado en el dominio público solo tiene propiedad sobre su traduccion, y no podrá oponerse á que otros la traduzcan de nuevo.

Art. 15. Los derechos que concede el art. 13 á los propietarios de obras extranjeras en España, sólo serán aplicables á las naciones que concedan á los propietarios de obras españolas completa reciprocidad.

Pleitos y causas.

Art. 16. Las partes serán propietarias de los escritos que se hayan presentado á su nombre en cualquier pleito ó causa, pero no podrán publicarlos sin obtener permiso del Tribunal sentenciador, el cual lo concederá, ejecutoriado que haya sido el pleito ó causa, siempre que á su juicio la publicacion no ofrezca en sí misma inconvenientes, ni perjudique á ninguna de las partes.

Los letrados que hayan autorizado los escritos ó defensas, podrán coleccionarlos con permiso del Tribunal y consentimiento de la parte respectiva.

Art. 17, Para publicar copias ó extractos de causas ó pleitos fenecidos, se necesita permiso del Tribunal sentenciador, el cual le concederá ó denegará prudencialmente y sin ulterior recurso.

Art. 18. Si dos ó más solicitaren permiso para publicar copias ó extractos de causas ó pleitos fenecidos, el Tribunal podrá, segun las circunstancias, concederlo á unos y negarlo á otros, é imponer las restricciones que estime convenientes.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública.
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Esta Direccion general ha acordado devolver á V. S. los expedientes de los aspirantes al cargo de auxiliar vacante en la Escuela Normal de Maestras de esa provincia á fin de que la Comision provincial forme la correspondiente propuesta en terna, debiendo advertirla que en conformidad al espíritu que presidió al dictarse la órden de 21 de Junio anterior, declarando incompatible el cargo de regente de las escuelas prácticas con el de profesores interinos y auxiliares de las escuelas normales de ambos sexos, no pueden ser nombrados para estos cargos Maestros que desempeñen á la vez escuelas públicas. Al propio tiempo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 42 de la Real órden de 14 de Marzo último, la gratificacion que deben percibir los auxiliares de las normales de Maestras, á medida que se vayan proveyendo estos cargos, son setecientas cincuenta pesetas anuales, y el de Religion y Moral trescientas setenta y cinco, segun previene la regla 3.ª de la citada Real órden, la Diputacion deberá consignar en sus presupuestos las referidas dotaciones. Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comision provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
de la provincia de Teruel.

Circular.

Esta Junta, en sesion de 10 del actual, acordó prevenir á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas que sin escusa ni pretesto alguno remitan á la Inspeccion provincial de 1.ª enseñanza una relacion detallada de lo que se les adeuda por todos conceptos hasta 31 del finado Diciembre, cuya relacion, que deberá ajustarse al modelo que á continuacion se inserta, ha de recibirse en la citada Oficina en lo que resta del presente mes.

Los Sres. Alcaldes darán copia de la presente á los Profesores respectivos para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Teruel 13 de Enero de 1879.—El Gobernador Presidente, Juan C. Bernad.—El Secretario, Tomás García.

PROVINCIA DE TERUEL.

Partido judicial de ______________________ **Pueblo de** ______________________

RELACION de lo que se adeuda á los profesores que suscriben, por obligaciones de primera enseñanza hasta 31 de Diciembre de 1878.

	POR DÉBITOS ANTERIORES Á 30 DE JUNIO DE 1878.					POR DÉBITOS PERTENECIENTES AL 1er. SEMESTRE 1878 á 79.				
	Por personal.	Por material.	Por retribuciones	Por alquileres.	**Total.**	Por personal.	Por material.	Por retribuciones	Por alquileres.	**Total.**
	Pesetas.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*
Al Maestro										
A la Maestra										
Total. . .										

de Enero de 1879.

V.° B.° *La Maestra,* *El Maestro,*

El Alcalde,

SECCION DE NOTICIAS.

El Rectorado ha hecho los siguientes nombramientos por consecuencia del último concurso de ascenso.

D. Joaquin Conesa y Carceller para Castelnou.
« Juan Pablo Zurita Escorihuela, Cañamas.
« José Culla y Español, Sarrion.
« Nicolás Gracia Guallart, Nogueras.
« Juan Manuel Gonzalez Lopez, Nueros.
D.ª Cármen Vidal y Moron, Vinaceite.
« Clara Herrero Lahuerta. Cucalon.
« Maria Joaquina Martin, Torremocha.
« Vicenta Serrano y Colás, Noguera.
« Leonor Gascon y Garcia, Fuentes Calientes

Con el carácter de interinos la Junta provincial ha nombrado los siguientes, á propuesta del Sr. Inspector.

D. Juan de Mata Escolano y Marco, para Terriente.
« Pascual Villarreal y Josa, Torre las Arcas.
« Juan Antonio Faboloro, Jatiel.
D.ª Lucia Anadon y Gonzalez, Mazaleon.
« Bertolda Filomena Lozano y Gil, Albentosa.

La Inspeccion ha informado favorablemente, segun presumíamos, el expediente de subvencion al pueblo de Perales para edificar de nueva planta locales de escuelas con habitaciones para los profesores. Dicho expediente se remitirá á la Superioridad tan luego como sobre él emita dictámen el Arquitecto provincial, acerca de la parte alícuota que corresponde á la Casa-Ayuntamiento cuya construccion forma parte tambien del plano general de aquella obra.

La Academia de Maestros de Madrid ha nombrado una comision compuesta de la Junta directiva y cinco socios mas, para preparar los trabajos de organizacion del Congreso pedagógico.

El Jefe económico de Zaragoza ha dispuesto que todos los Ayuntamientos que á su debido tiempo no entreguen en la caja de aquella administracion los haberes personales de los Maestros y los del malerial de sus escuelas sean conminados con los apremios procedentes al tenor de los deudores por contribuciones directas.

Nos place; pero que no quede en mera conminacion, si el caso lo requiere.

Ha visitado nuestra redaccion *La Defensa*, ilustrado colega de 1.ª enseñanza que se publica en Madrid bajo la direccion del reputado Maestro D. Eugenio Cemborain España. Le devolvemos nuestro afectuoso saludo y aceptamos gustosos el cambio que nos propone.

El acreditado establecimiento tipográfico de D. Juan y Antonio Bastinos-Barcelona, acaba de publicar una nueva obrita titulada *El Libro de los Párvulos*, debida á la elegante pluma de D. Julian Lopez Catalan, ilustrado Director de la Escuela modelo de Párvulos de aquella capital. El autor destina este libro á completar la educacion infantil.

Sobre centralizacion.—En el útilmo número de los *Anales de* 1.ª *enseñanza* se hace una reseña en un articulo titulado *El año que pasa y el año que viene*, de cuyo artículo entresacamos el siguiente párrafo: para que conozcan nuestros lectores cómo piensa el ilustrado colega madrileño. Dice así:

«En el pago de las obligaciones de las Escuelas no ha dejado de adelantarse bastante aunque con más lentitud de lo que conviniera. Si importan crecidas sumas los atrasos, son considerablemente mayores las satisfechas, y mucho se ha hecho dadas las dificultades que hay que superar. Cuando se ha perdido el hábito de atender á estas obligaciones, cuesta trabajo restablecerlo, con doble razon habiendo quedado los pueblos arruinados. Esta es una de las razones por las cuales más nos asusta que algun dia se hiciera cargo de las Escuelas el Estado, segun las tendencias socialistas más ó ménos disfrazadas. Como tenemos la evidencia de que los pagos habian de ir

peor que ahora y de que habria de volverse al antiguo sistema, seria preciso sostener con los pueblos una lucha de otros treinta años para que las cosas volviesen á la situacion en que hoy se hallan.»

Cada uno es libre de pensar como guste. Nosotros querríamos más ir al Estado, apesar de todos los cocos y duendes socialistas que ve en lontananza nuestro estimado colega.

Dice *La Reforma*.

«Reinan malísimos temporales en la Direccion general de Instruccion pública en los asuntos referentes a nombramientos de Maestros, habiendo llegado á ser una verdadera calamidad venir ocupando los primeros lugares de las propuestas.

Recientemente ha sido nombrado para un pueblo de la provincia de Barcelona, cuyo nombre no recordamos, con 4.400 rs. el sétimo de la propuesta, y para Berga con 5.500 el noveno de la lista.»

Pues á echarse á dormir si se quieren obtener buenas colocaciones; que lo que cita el colega no solamente sucede en la Direccion general, sino tambien en algunos Rectorados: pero hay que callar, porque segun se dice *no se falta á la ley*.

Afirma un periódico del ramo, que ha dejado de existir la Sociedad general de socorros mútuos entre Maestros de primera enseñanza, establecida en Madrid.

Los Maestros de las escuelas cuya dotacion haya de aumentarse en virtud del censo vigente, no deben sujetarse á los ejercicios de oposicion, si renuncian al aumento de sueldos en cuestion, pero deben practicarlos para conseguir la mejora de dotacion, sin que en el caso de no serles aprobados los ejercicios pueda removérseles de sus destinos, legalmente adquiridos. Asi lo leemos en la aclaracion dada por el Centro directivo al Sr. Inspector de Huelva en 22 de Setiembre de 1873, y asi lo tenemos entendido desde mucho tiempo. Creemos que no en todos los centros se opina del mismo modo, lo cual perjudica á los interesados.

El Excmo Ayuntamiento de Madrid, ha acordado incluir en el presupuesto del próximo año económico, la cantidad correspondiente para crear cinco escuelas más de cada sexo, en su distrito municipal.

Deseariamos que otros muchos Ayuntamientos imitaran el ejemplo del de la Capital de España, y que la centésima parte de lo que anualmente se invierte en espectáculos tauromáquicos se destinará á tan civilizador objeto.

La Comision organizadora del proyecto del Congreso pedagógico se componen de los Sres. siguientes: D. Juan Herrero y Moreno, D. Eugenio C. España, D. Dionisio Caldevilla, D. Agustin Salmeron, don Vicente Regulez, D. Manuel Cortés, don Bonifacio Castellanos, D. Cayetano Collado, D. Mateo Garcia, D. Manuel Ondaro, D. Francisco Fraile, D. Francisco Rodriguez Carrasco, D. Regino Cruz Comendador, D. Diego Vidal, D. Lúcas Zapatero, don Galo Goya.

Esta Comision, en nombre de la Academia de Maestros de Madrid, solicita y confiadamente espera el apoyo y adhesion de todos los amantes de la enseñanza y del prestigio del Magisterio.

Debemos hacer presente al apreciable suscritor que nos escribe sin exhibir su nombre que no nos es posible complacerle mientras no sepamos quien es. Désenos á conocer, sin miedo alguno, ya que al parecer no lo tiene para denunciar abusos, y escriba cuanto guste seguro de que, si con su firma responde, sus producciones verán íntegras la luz pública en las modestas columnas de nuestra revista, que como de todos es sabido, obra y obrará siempre con entera independencia.

Imprenta de N. Zarzoso,

Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.